



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

Lima, 10 de febrero de 2020

N° 004-2020-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Pautas para la incorporación de saldos de balance provenientes de recursos del FONDES

A efectos de facilitar la trazabilidad de los recursos que provienen o que son destinados a los fines del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, se comunica a los Pliegos las siguientes pautas para la aprobación de la incorporación de saldos de balance al 31 de diciembre de 2019, provenientes de tales recursos:

- Las resoluciones que aprueban la incorporación de dichos saldos de balance, deben incluir única y exclusivamente las incorporaciones que correspondan a recursos provenientes del FONDES a efectos de garantizar la indicada trazabilidad.
- Dicha resoluciones, deben precisar si las intervenciones materia de financiamiento fueron priorizadas por el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, o por la Comisión Multisectorial creada mediante Ley N° 30458 y Decreto Supremo N° 132-2017-EF. Asimismo, se debe indicar el número de la norma legal (Decreto Supremo/Ley) por la que se autorizó la asignación de los citados recursos.
- Las incorporaciones deben ser por la totalidad del saldo de la Asignación Financiera disponible en la Cuenta Única del Tesoro Público, que sustente el referido saldo de balance.
- Copia de las Resoluciones, Notas Modificadorias que aprueban la incorporación de los Saldos y el reporte de la Cuenta Única del Tesoro Público, deben ser remitidas por correo electrónico a los sectoristas de la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda, para su revisión y posterior registro en el SIAF-SP a fin de que los pliegos puedan realizar la vinculación respectiva.

Dirección General de Presupuesto Público